



Municipalidad de Puente Piedra

Alcalde

## ORDENANZA N° 399-MDPP

Puente Piedra, 26 de julio de 2021

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la siguiente Ordenanza;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de esta Entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL 1º MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2021 EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del 1º Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el día 21 de agosto de 2021, estableciéndose como plazo de inscripción del 27 de julio al 18 de agosto de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la rebaja de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por concepto de Matrimonio Civil al monto de S/ 40.00 (Cuarenta Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** como requisitos del 1º Matrimonio Civil Comunitario 2021, lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR** del plazo de la publicación de Edictos Matrimoniales a los contrayentes que participen en el 1º Matrimonio Civil Comunitario 2021, en concordancia a lo establecido en el artículo 252º del Código Civil.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Secretaría General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Administración y Finanzas, su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
EMILIA LORELEY MEYRA RODRIGUEZ  
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE